



Asamblea General

Distr. general
19 de diciembre de 2016

Septuagésimo primer período de sesiones
Tema 69 d) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 8 de diciembre de 2016

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/71/L.28 y Add.1)]

71/125. Consecuencias que aún perduran del desastre de Chernóbyl

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 68/99, de 13 de diciembre de 2013, relativa al fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernóbyl, así como sus demás resoluciones sobre el tema, relativas a la clausura de la central nuclear de Chernóbyl, y tomando nota de las decisiones que han adoptado los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para aplicar esas resoluciones,

Reconociendo la importancia de los esfuerzos realizados por los Gobiernos de Belarús, la Federación de Rusia y Ucrania, el sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y la sociedad civil para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernóbyl,

Reconociendo también la organización de la conferencia internacional titulada “Chernóbyl 30 años después: de la emergencia a la recuperación y el desarrollo económico y social sostenible de los territorios afectados”, celebrada en Minsk el 25 de abril de 2016, y tomando nota de la aprobación de la Declaración de Minsk¹,

Reconociendo, tres decenios después del desastre de Chernóbyl, las consecuencias que aún perduran y que son graves y a largo plazo, así como las necesidades que siguen teniendo las comunidades y los territorios afectados,

Haciendo notar la conclusión del Decenio de la Recuperación y el Desarrollo Sostenible de las Regiones Afectadas, 2006-2016²,

Recordando sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales,

¹ A/70/916, anexo.

² Véase la resolución 62/9.



Acogiendo con beneplácito las iniciativas globales para dar a conocer mejor las necesidades de la población y los territorios afectados por el desastre de Chernóbyl, entre otras cosas mediante recursos web;

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la optimización de los esfuerzos internacionales para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernóbyl³;

2. *Aprecia enormemente* la función de coordinación que desempeña el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la cooperación internacional relacionada con Chernóbyl, incluida la labor realizada por el Equipo de Tareas Interinstitucional sobre Chernóbyl;

3. *Reconoce* la necesidad de que prosiga la cooperación internacional en relación con Chernóbyl bajo los auspicios de las Naciones Unidas a fin de contribuir a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁴ y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030⁵;

4. *Destaca*, en este sentido, la necesidad de continuar la vigilancia ambiental y sanitaria de las regiones y comunidades afectadas por el desastre de Chernóbyl con el fin de evaluar la eficiencia de la asistencia internacional;

5. *Alienta* a los Estados Miembros y a todos los asociados interesados a que respalden la cooperación internacional en relación con Chernóbyl a fin de lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible en las regiones afectadas por el desastre, por medios como las asociaciones, la innovación y la inversión;

6. *Reconoce* la necesidad de promover el establecimiento de redes de instituciones científicas nacionales especializadas con el fin de estudiar los efectos médicos, radioecológicos y radiobiológicos a largo plazo y otras consecuencias del desastre de Chernóbyl;

7. *Reconoce también* la función que desempeñan los centros regionales, mencionados en la Declaración de Minsk¹, en informar a la población de las regiones afectadas por el desastre de Chernóbyl sobre cuestiones de seguridad personal y social a fin de lograr una mejor adaptación con respecto a las consecuencias del desastre de Chernóbyl;

8. *Solicita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Equipo de Tareas Interinstitucional sobre Chernóbyl que sigan coordinando las actividades de cooperación internacional en relación con Chernóbyl como medio para promover la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y que sigan elaborando, en colaboración con los países afectados y en consulta con los Estados Miembros, una breve exposición de los principios generales que rigen la participación del sistema de las Naciones Unidas en los esfuerzos de recuperación de Chernóbyl, junto con prioridades específicas de cada organismo, una vez concluido el Decenio de la Recuperación y el Desarrollo Sostenible de las Regiones Afectadas, 2006-2016;

9. *Decide*, para concienciar acerca de las consecuencias del desastre de Chernóbyl a largo plazo, designar el 26 de abril Día Internacional de Recordación del Desastre de Chernóbyl, que se celebrará todos los años a partir de 2017, invita a

³ [A/71/411](#).

⁴ Resolución [70/1](#).

⁵ Resolución [69/283](#), anexo II.

todos los Estados Miembros, los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, así como a la sociedad civil, a que celebren el día, y observa que los gastos de todas las actividades que se realicen se sufragarán mediante contribuciones voluntarias;

10. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con un subtema separado, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

*57ª sesión plenaria
8 de diciembre de 2016*
